



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 044-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2316323

San Marcos, 19 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 001-2023-CC/OASC/RC; CARTA N° 003-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO; CARTA N° 006-2023-CC/OASC/RC; CARTA N° 001-2023-C.S.L./R.C.; INFORME N° 186-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 1739-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N° 203-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 480-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 4930-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 454-2023-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 708-2021/GM/MDSM**, de fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'709,188.82 (Un millón setecientos nueve mil ciento ochenta y ocho con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 24 de febrero del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 335-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO COYLLAR**, por el monto de S/ 1'442,063.79 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y tres con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

informática





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 044-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 27 de abril del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 236 del cuaderno de obra, de fecha 25 de agosto del 2022, el Residente de Obra Ing. Gamarra Pizarro Gulberth, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Villena Ortega Luis Alberto en el asiento N° 238, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado fuera del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0440-2022/GM/MDSM**, de fecha 21 de octubre del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGOMIP), Ing. Cesar Haidy Luera Vega (Miembro - SGEIP), Ing. Victor Manuel Flores Robles (Miembro - SGLO) e Ing. Luis Alberto Villena Ortega (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 04 de diciembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319;

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-CC/OASC/RC**, de fecha 03 de febrero del 2023, el Sr. Oriol Analio Solis Cotrina, representante común del CONSORCIO COYLLAR. (contratista), remite a la Entidad con atención al Supervisor de Obra, la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA N° 003-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO**, de fecha 03 de mayo del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al CONSORCIO COYLLAR las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 006-2023-CC/OASC/RC**, de fecha 20 de mayo del 2023, el Sr. Oriol Analio Solis Cotrina, representante común del CONSORCIO COYLLAR. (contratista), remite a la Entidad con atención al Supervisor de Obra, la liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA N° 01-2023-C.S.L./R.C.**, de fecha 05 de junio del 2023, el Sr. Luis Alberto Villena Ortega, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LAVO (supervisor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Luis Alberto Villena Ortega – CIP N° 110847, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 758;

Que, mediante **INFORME N° 186-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 06 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 044-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 01739-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 07 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2510319;

Que, mediante **INFORME Nº 203-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de julio del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2510319, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1'442,063.78 a favor de CONSORCIO COYLLAR, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 480-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 13 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2510319, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Luis Alberto Villena Ortega – CIP Nº 110847, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX de su informe, el siguiente:

“(…)

IX. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

“(…)



	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,222,087.96	S/ 1,442,063.79
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,222,087.96	S/ 1,442,063.79
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 122,208.80	S/ 144,206.38
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 122,208.80	S/ 144,206.38



ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,222,087.95	S/ 1,442,063.78	S/ 77,498.56	S/ 91,448.30
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		S/ 1,153,837.72	S/ 1,361,528.51	S/ 77,498.56	S/ 91,448.30
1	VALORIZACION Nº 01 Abr-22	S 115,153.90	S 135,881.60	S 5,066.77	S 5,978.79
2	VALORIZACION Nº 02 May-22	S 394,405.78	S 465,398.82	S 26,425.19	S 31,181.72
3	VALORIZACION Nº 03 Jun-22	S 206,165.75	S 243,275.59	S 17,775.52	S 20,975.12
4	VALORIZACION Nº 04 Jul-22	S 179,232.15	S 211,493.94	S 12,226.66	S 14,427.46
5	VALORIZACION Nº 05 Ago-22	S 258,880.14	S 305,478.57	S 16,004.41	S 18,885.21
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 68,250.23	S/ 80,535.27	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION Nº 01 Abr-22	S 27,199.31	S 32,095.19	S 0.00	S 0.00
2	VALORIZACION Nº 02 May-22	S 14,310.03	S 16,885.84	S 0.00	S 0.00
3	VALORIZACION Nº 03 Jun-22	S 12,829.32	S 15,138.59	S 0.00	S 0.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 044-2024-MDSM/GDUR/G

4	VALORIZACION N° 01	Jul-22	S/ 9,110.00	S/ 10,785.19	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05	Ago-22	S/ 1,771.58	S/ 5,630.16	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 219,975.83		S/ 13,949.74	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 1,442,063.78	S/ 1,442,063.78	S/ 91,448.30	S/ 91,448.30
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
					S/ 77,498.56	S/ 91,448.30
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 77,498.56	S/ 91,148.30
PENALIDADES DE EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 6,789.38	S/ 8,011.47
PENALIDAD cobrada el año 2022-N°EXP.0000006132 NUM. DOC-15972-CSC.					S/ 6,789.38	S/ 8,011.47
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,299,586.51	S/ 1,533,512.08
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 233,925.57	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 1,533,512.08	S/ 1,533,512.08
VERIFICAMOS			VERDADERO			
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					SIN IGV	INC IGV
					S/ 122,208.80	S/ 144,206.38
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 122,208.80	S/ 144,206.38

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XII. CONCLUSIIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2510319.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2510319, con un costo de ejecución final de **S/ 1,533,512.08 (un millón quinientos treinta y tres mil quinientos doce con 08/100 soles) Inc. IGV.** En el cual incluye las valorizaciones pagadas; los montos por concepto de reajuste de precios y retención de garantía de fiel cumplimiento, las cuales son:
 - El pago por concepto de los reintegros por el **Reajuste de Precios**, el cual asciende a un monto de **S/ 91,448.30 (noventa y un mil con 85/100 soles) Inc. IGV**, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - La devolución de la Retención del 10%, por el compromiso contractual de **S/ 144,206.38 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos seis con 38/100 soles) Inc. IGV**, por el concepto de **garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto integralmente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- El proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2510319, tiene una **PENALIDAD** por incumplimiento de plazo de ejecución de **S/ 8,011.47 (ocho mil once con 47/100 soles) inc. IGV**, a favor de la entidad, el cual fue cobrada el año 2022-N°exped.0000006132 NUM. DOC-15972-CSC.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 044-2024-MDSM/GDUR/G

- La subgerencia de liquidación de obra, deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- **La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente**, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.

XIII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Se recomienda al a Sub Gerencia de Ejecución Inversión Publicas realizar los cálculos de las penalidades correspondientes en su debido momento, para el cobro de las mismas cuando corresponda.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, mediante **INFORME N° 4930-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la Liquidación de Contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 454-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2510319, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, respecto al retraso en la presentación de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad evidenciado en el punto 2.10 del análisis del **INFORME LEGAL N° 454-2023-MDSM-OGAJ**, se precisa que, mediante el análisis del **INFORME N° 480-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo IV de su informe señala lo siguiente:

"(...)

XI. ANALISIS

(...)

- El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N°2510319, comienza 05 de diciembre del 2022 y Culmina el 02 de febrero del 2023.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 044-2024-MDSM/GDUR/G

- El CONSORCIO COYLLAR presento la Liquidación de Contrato de Obra fuera de los plazos establecidos en el Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2510319, puesto que el Acta de Recepción de Obra, se suscribió el 04 de diciembre del 2022 y la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad ha sido el 03 de febrero del 2023 luego de 61 días calendario de la suscripción del Acta de Recepción de Obra, sin embargo revisando el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°335-2021-MDSM/CS-1**, no contempla ninguna penalidad por presentación fuera de plazo de la liquidación de contrato de obra.

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 335-2021-MDSM/CS-1** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor presente su liquidación de contrato de obra fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan son responsables directos del incumplimiento de los plazos y por lo tanto, de los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en contra de la Entidad;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2510319, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 203-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 21 de julio del 2023, **INFORME N° 480-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 13 de octubre del 2023 e **INFORME LEGAL N° 454-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 12 de diciembre del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL SECTOR COYLLAR DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2510319, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de **S/ 1'533,512.08 (Un millón quinientos treinta y tres mil quinientos doce con 08/100 soles)**, Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 144,206.38 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos seis con 38/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO COYLLAR**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de **S/ 91,448.30 (Noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 30/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO COYLLAR**.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 044-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.F. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2316323